



RADICACION No. 00184 – 2021.

PROCESO: VERBAL – SIMULACION

DEMANDANTE: YARLEDYS BARRIOS CORONADO

DEMANDADO: JHON FREDY CARDONA ARIAS

ASUNTO: INADMITE DEMANDA

Señora juez: doy cuenta a usted con el presente negocio, informándole que ha correspondido del reparto, paso a su despacho para proveer.

Barranquilla, agosto 3 del año 2021.

La Secretaria,

YELITZA LOPEZ ESPINOSA

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, agosto cuatro (4) del año dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial y revisada la presente demanda VERBAL – SIMULACION, promovida por el Dr. CESAR HERNANDEZ OTERO, correo electrónico cheot1@hotmail.com, como apoderado judicial de la señora YARLEDYS BARRIOS CORONADO contra JHON FREDY CARDONA ARIAS, la cual ha correspondido por reparto, se advierte lo siguiente:

- 1.- No hay constancia del envío por medio electrónico al correo de la demanda y sus anexos, al demandado, tal como lo establece el Decreto 806 de junio 4 de 2020, en su Art. 6.
- 2.- Hace falta el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 040-348292 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, del inmueble, el cual se encuentra relacionado en el acápite de prueba.
- 3.- Se debe incluir en la demanda a los señores CARLOS ALBERTO ESPARRAGOZA VASQUEZ y MARY PATRICIA QUINTERO, como demandados, quienes son los compradores del inmueble objeto del litigio. Para lo cual el apoderado de la parte demandante deberá hacer una demanda integral.

Por lo anteriormente, este despacho,

R E S U E L V E :

- 1.- Manténgase la presente demanda en secretaria por el termino de cinco (5) días, a fin de que la parte demandante, haga lo ordenado, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

YENIS GOMEZ CASSERES HOYOS

APV.